



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2022-90699843-APN-DNGU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD- UNIV NAC DE SAN JUAN.

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2022-90699843-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 15/22.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que, por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ESTADÍSTICA DE SALUD a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-108269019-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD, reconocido por el ARTÍCULO 1°, son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-108268071-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1° quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud**

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

1	Administración de los Servicios de Salud	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	
2	Estadística Sanitaria I	Cuatrimestral	6	84	-	Presencial	
3	Salud Pública	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	
4	Anatomofisiología	Cuatrimestral	6	84	-	Presencial	
5	Matemática Aplicada a la Estadística	Cuatrimestral	6	84	-	Presencial	
6	Informática	Cuatrimestral	3	42	-	Presencial	
7	Taxonomía Clínica	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	
8	Demografía y Sistemas de Información en Salud	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
9	Recupero de Costos	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

10	Fisiopatología y Codificación	Cuatrimestral	3	42	-	Presencial	
11	Epidemiología	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
12	Sociología en Salud	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
13	Estadística Sanitaria II	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	
14	Redacción de Informes Estadísticos	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
15	Taller de Codificación Sanitaria	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
16	Deontología y Bioética	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
17	Estadística Sanitaria III	Cuatrimestral	5	70	-	Presencial	
18	Taller Integrador	Bimestral	5	40	-	Presencial	

**TERCER AÑO**

19	Calidad y Seguridad del Paciente	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
20	Marco Lgal del Trabajador en Salud y su Contexto	Cuatrimestral	4	56	-	Presencial	
21	Inglés Técnico	Bimestral	3	24	-	Presencial	
22	Electiva	Bimestral	3	24	-	Presencial	
23	Práctica Laboral	Cuatrimestral	8	112	-	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1404 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-90699843- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ESTADÍSTICA DE SALUD, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

EL/LA EGRESADO/A DE LA CARRERA DE TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ESTADÍSTICA DE SALUD SERÁ CAPAZ DE:

- Aplicar y resguardar las normas establecidas para el registro de la información de salud, en tiempo y forma.
- Preservar la calidad de la información, su confiabilidad y consistencia.
- Supervisar y evaluar las distintas etapas de la producción de información.
- Desarrollar procedimientos de registro y procesamiento de datos basados en las normas del sistema de información en salud.
- Proporcionar información fidedigna a las autoridades gubernamentales, directivos de instituciones y demás usuarios.
- Colaborar en la organización y control de los sistemas de estadísticas y de información de establecimientos de salud.
- Integrar equipos interdisciplinarios, participando en la elaboración y presentación de la información estadística realizando análisis, publicación y difusión de la misma.
- Colaborar en la capacitación sistemática del personal afectado a las tareas estadísticas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-90699843- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.